

Constancia Secretarial: El 04 de marzo de 2021 ingresa con solicitud de librar medidas cautelares, pasa al despacho para considerar lo que en derecho corresponda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00708

Atendiendo lo solicitado por la parte actora, en cuanto se decreten nuevas medidas cautelares dentro del trámite que nos ocupa, dado que luego de realizar petición ante Transunión-Cifin-DataCredito, según lo requerido por el despacho en auto que decreta medidas cautelares, y al no obtener respuesta favorable a su pedimento; así las cosas, al no encontrarse limitantes para proferir la respectiva orden conforme el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. REQUERIR** a Transunión Colombia y Expirian Data Credito a fin de que se sirva informar las cuentas bancarias de ahorro, corrientes o de cualquier otro tipo de las que sea titular la señora Yina Marcela Flórez Paladina, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del art. 593 *ib.*

Para tal efecto, por secretaria librense los oficios correspondientes.

- 2.** Se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a diligenciar y acreditar la radicación de los oficios que se libren con ocasión de las medidas cautelares decretadas, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib.*

Vencido dicho plazo en silencio, o sin que se hubiere cumplido el citado requerimiento, se le requiere para que en el término de 30 días proceda a notificar de la demandada a la ejecutada, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib.*

- 3.** En este orden, la parte solicitante deberá estarse a lo resuelto en los numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5141f44c2838abe95672a4248317caca3648c62d0327c1cf3fea6fdeaca0803**
Documento generado en 25/08/2021 11:11:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>